

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2021.

PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD No. 110013110003-2021-00345

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, iniciada a través de la Defensora de Familia del I.C.B.F., Centro Zonal Fontibón de Bogotá en representación de la NNA: JULIETA VEGA TOVAR, quien a su vez se encuentra representada por su progenitora ÁNGELA PAOLA TOVAR HINESTROZA.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. Indicar el listado de familiares que se conozcan por la vía materna y paterna, según lo dispuesto por el artículo 61 del C.C., se tenga o no, contacto con ellos.
2. Aporte la documental que soporta los hechos 1° y 2° de la demanda.

NOTIFÍQUESE a la señora Defensora de Familia adscrita al Despacho, para lo de su competencia.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **62** HOY **04** DE OCTUBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA